



D E C R E T O N° 26557

Concepción del Uruguay, 19 de noviembre de 2020.-

Visto:

La decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de efectivizar una recomposición salarial de los trabajadores municipales en su conjunto, las Actas Acuerdo celebradas entre la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (A.O.E.M.), la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.) y el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

Considerando:

Que, éste Departamento Ejecutivo Municipal ha mantenido diversas reuniones con los respectivos representantes de las y los empleados municipales, y como resultado de las mismas, con fecha 03 de noviembre de 2020 –dejando expresa constancia de lo acordado–, se han confeccionado sendas Actas Acuerdo mediante las cuales se deja plasmada la conformidad de las partes.

Que, siempre de acuerdo a lo expresado en dichas Actas, se determina dar continuidad a las mejoras edilicias –de así permitirlo el status económico– que se encuentran hoy en ejecución en distintas dependencias municipales en pos de mejorar las condiciones laborales de las y los trabajadores, como así también continuar las tareas conjuntas con los Tribunales Administrativo y Disciplinario, dar continuidad a los llamados a concursos internos para cubrir las áreas vacantes, mejorar la calidad de la prestación de los distintos servicios públicos que brinda la Municipalidad y la regularización gradual del personal contratado municipal para su ingreso a planta permanente.

Que, con respecto a lo estrictamente salarial, se presenta justo y necesario establecer un incremento de haberes para el personal municipal conforme los siguientes lineamientos:

- Diez (10%) por ciento respecto de los haberes del mes de febrero de 2020 para la planta permanente municipal, a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de noviembre, inclusive, lo cual sumado a lo ya otorgado en los meses de marzo de 2020 (8%) y julio de 2020 (8%), alcanza el veintiséis (26%) por ciento de incremento respecto al mes de febrero de 2020 constituyéndose, de esta manera, en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos treinta y un mil seiscientos cuarenta y cinco con 00/100 (\$31.645,00);



- Seis (6%) por ciento respecto de los haberes del mes de febrero de 2020 a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de enero de 2021, inclusive, lo que sumado a lo ya otorgado en los meses de marzo de 2020 (8%); julio de 2020 (8%) y noviembre de 2020 (10%), alcanza el treinta y dos (32%) por ciento de incremento respecto al mes de febrero de 2020 constituyéndose, de esta manera, en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos treinta y tres mil ciento cincuenta y dos con 00/100 (\$33.152,00);
- Diez (10%) por ciento respecto de los haberes del mes de febrero de 2020 para el personal contratado municipal a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de noviembre, inclusive, lo que sumado a lo ya otorgado en los meses de marzo de 2020 (8%) y julio de 2020 (8%), alcanza el veintiséis (26%) por ciento de incremento respecto al mes de febrero de 2020 constituyéndose, de esta manera, en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos veintiséis mil setecientos ochenta y cinco con 00/100 (\$26.785,00);
- Seis (6%) por ciento respecto de los haberes del mes de febrero de 2020 a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de enero de 2021, inclusive, lo que sumado a lo ya otorgado en los meses de marzo de 2020 (8%); julio de 2020 (8%) y noviembre de 2020 (10%), alcanza el treinta y dos (32%) por ciento de incremento respecto al mes de febrero de 2020 constituyéndose, de esta manera, en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos veintiocho mil sesenta y dos con 00/100 (\$28.062,00);
- Diez (10%) por ciento respecto de los haberes del mes de junio de 2020 para el personal contratado municipal temporario a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de noviembre, inclusive, a fin de alcanzar un monto equivalente a la suma de pesos veintiún mil setecientos dos con 00/100 (\$21.702,00);
- Seis (6%) por ciento respecto de los haberes del mes de junio de 2020 a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de enero, inclusive, a fin de alcanzar un monto equivalente a la suma de pesos veintidós mil setecientos treinta y siete con 00/100 (\$22.737,00).

Que, asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal, entiende oportuno tomar decisiones tendientes a mantener un crecimiento sostenido de la capacidad adquisitiva de su personal municipal, por ello y en el mismo sentido se procedió a acordar lo siguiente:

- Conceder como Bono Anual Único y extraordinario, no remunerativo y no bonificable, a cada agente que revista como



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Personal de Planta Permanente, Personal Contratado y Personal Contratado Temporario de ésta Municipalidad de Concepción del Uruguay, por un monto de pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00) a efectivizarse de manera previa al día diez (10) del mes de enero de 2021;

- Conceder como Bono extraordinario –en virtud de la situación de emergencia sanitaria por la pandemia Covid-19–, no remunerativo y no bonificable, a las y los agentes que revistan como Personal de Planta Permanente, Personal Contratado y Personal Contratado Temporario de ésta Municipalidad de Concepción del Uruguay, **que hayan prestado servicio efectivo** durante el "Aislamiento Preventivo Social y Obligatorio" y el "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio" establecidos mediante Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional –N° 260; N° 287; N° 297 y sus modificatorios, a los que adhirió éste municipio–, por un monto de pesos dos mil quinientos con 00/100 (\$2.500,00) a efectivizarse en el mes de febrero de 2021, según listado adjunto.

Que, éste Municipio, cuenta con las partidas presupuestarias y los recursos financieros necesarios para afrontar las recompensaciones salariales que por el presente se disponen, debiéndose elevar el mismo al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento y ratificación.

Que, ha tomado la intervención que corresponde la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos.

Que, la presente medida es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo 107 de Ley N°10.027, modificada por la Ley 10.082 –regímenes de las Municipalidades de Entre Ríos– y el art. 240 inc. 21 de la Constitución Provincial.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1°: Establécese un incremento del diez (10%) por ciento respecto de los haberes del mes de febrero de 2020 sobre la nómina salarial municipal, el que será efectivizado con los salarios correspondientes al mes de noviembre de 2020, inclusive; y del seis (6%) por ciento respecto de los haberes del mes de febrero de 2020, a efectivizarse con los salarios del mes de enero de 2021, inclusive.

Artículo 2°: Determinase en virtud de lo dispuesto en el apartado 4) del Acta Acuerdo, un incremento para el **personal**



permanente municipal, del diez (10%) por ciento respecto de los haberes del mes de febrero de 2020, el que será efectivizado con los salarios correspondientes al mes de noviembre de 2020, inclusive; lo que sumado a lo ya otorgado en los meses de marzo de 2020 (8%) y julio de 2020 (8%), alcanza el veintiséis (26%) por ciento de incremento respecto al mes de febrero de 2020 constituyéndose, de esta manera, en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos treinta y un mil seiscientos cuarenta y cinco con 00/100 (\$31.645,00); y del seis (6%) por ciento respecto de los haberes del mes de febrero de 2020, a efectivizarse con los salarios del mes de enero de 2021, inclusive; lo que sumado a lo ya otorgado en los meses de marzo de 2020 (8%); julio de 2020 (8%) y noviembre de 2020 (10%), alcanza el treinta y dos (32%) por ciento de incremento respecto al mes de febrero de 2020 constituyéndose, de esta manera, en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos treinta y tres mil ciento cincuenta y dos con 00/100 (\$33.152,00).

Artículo 3º: Dispónese, en virtud de lo determinado en el apartado 5) del Acta Acuerdo referenciada, un incremento salarial para el **Personal Contratado Municipal** de un diez (10%) por ciento respecto de los haberes del mes de febrero de 2020, el que será efectivizado con los salarios correspondientes al mes de noviembre de 2020, inclusive; lo que sumado a lo ya otorgado en los meses de marzo de 2020 (8%) y julio de 2020 (8%), alcanza el veintiséis (26%) por ciento de incremento respecto al mes de febrero de 2020 constituyéndose, de esta manera, en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos veintiséis mil setecientos ochenta y cinco con 00/100 (\$26.785,00); y del seis (6%) por ciento respecto de los haberes del mes de febrero de 2020, a efectivizarse con los salarios del mes de enero de 2021, inclusive; lo que sumado a lo ya otorgado en los meses de marzo de 2020 (8%); julio de 2020 (8%) y noviembre de 2020 (10%), alcanza el treinta y dos (32%) por ciento de incremento respecto al mes de febrero de 2020 constituyéndose, de esta manera, en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos veintiocho mil sesenta y dos con 00/100 (\$28.062,00).

Artículo 4º: Establécese, conforme el apartado 6) del Acta Acuerdo precitada, un incremento salarial para el **Personal Contratado Municipal Temporario** de un diez (10%) por ciento respecto de los haberes del mes de junio de 2020, el que será efectivizado con los salarios correspondientes al mes de noviembre de 2020, inclusive; a fin de alcanzar un monto equivalente a la suma de pesos veintiún mil setecientos dos con 00/100 (\$21.702,00); y del seis (6%) por ciento respecto de los haberes del mes de junio de 2020, a efectivizarse con los salarios del mes de enero de 2021, inclusive; a fin de alcanzar un monto equivalente a la suma de pesos veintidós mil setecientos treinta y siete con 00/100 (\$22.737,00).



Artículo 5º: Concédese un Bono Anual, Unico y extraordinario, no remunerativo y no bonificable a cada agente que revista como Personal de Planta Permanente, Personal Contratado y Personal Contratado Temporario de ésta Municipalidad de Concepción del Uruguay, por un monto de pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00) a efectivizarse de manera previa al día diez (10) del mes de enero de 2021.

Artículo 6º: Concédese un Bono extraordinario (Bono Covid-19), no remunerativo y no bonificable, a las y los agentes que revistan como Personal de Planta Permanente, Personal Contratado y Personal Contratado Temporario de ésta Municipalidad de Concepción del Uruguay, que hayan prestado servicio efectivo durante el "Aislamiento Preventivo Social y Obligatorio" y el "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio" establecidos mediante Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional -Nº 260; Nº 287; Nº 297 y sus modificatorios, a los que adhirió éste municipio-, por un monto de pesos dos mil quinientos con 00/100 (\$2.500,00) a efectivizarse en el mes de febrero de 2021 y de acuerdo a listado adjunto remitido por el Departamento Personal.

Artículo 7º: Autorícese a la Secretaría de Hacienda Municipal, a realizar las readecuaciones presupuestarias que fueren pertinentes para cumplimentar con lo ordenado en el presente Decreto.

Artículo 8º: Elévese al Honorable Concejo Deliberante, para su toma de conocimiento, consideración, y posterior ratificación.

Artículo 9º: Refrendan el presente el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 10º: Regístrese, publíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Yari Demian Seyler
Jefe de Gabinete
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno
Oscar Alfredo Colombo
Secretario de Hacienda